

Donde dice: «Guareña: Cristina, Oliva de Mérida, Valdeterres y Manchita, con una plaza de Farmacéutico titular», debe decir: «Guareña: Cristina, Valdeterres y Manchita, con una plaza de Farmacéutico titular».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos Madrid, 5 de diciembre de 1980.

OLIART SAUSSOL

Ilmo. Sr. Director general de Farmacia y Medicamentos.

MINISTERIO DE CULTURA

1201 *RESOLUCION de 21 de noviembre de 1980, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del convento del Espino, en Santa Gadea del Cid (Burgos).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del convento del Espino, en Santa Gadea del Cid (Burgos).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid que según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de noviembre de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

1202 *RESOLUCION de 21 de noviembre de 1980 de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico, a favor del Hipódromo de la Zarzuela en Madrid.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico, a favor del Hipódromo de la Zarzuela en Madrid.

2.º Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Madrid que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de noviembre de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

Mº DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

1203 *CORRECCION de errores de la Orden de 11 de noviembre de 1980 por la que se declaran equiparaciones a las cátedras del grupo XVIII, «Termodinámica y Físicoquímica» de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 300, de fecha 15 de diciembre de 1980, página 27664, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Tanto en el sumario como en el texto, donde dice: «... cátedras del grupo XVIII, «Termodinámica general y técnica»...», debe decir: «... cátedras del grupo XVIII, «Termodinámica y Físicoquímica»...».

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1204

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1980, del Consejo General del Poder Judicial, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia que se cita dictada por la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo formulado por don Luis María Villarino Sánchez, sobre su reingreso en el Cuerpo de Jueces de Distrito y contra la resolución del Ministerio de Justicia, por la que aquél le fue denegado, la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional ha dictado la sentencia de 8 de julio de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no acogiendo los motivos de inadmisibilidad del recurso, estimamos el interpuesto por don Luis María Villarino Sánchez, en su propio nombre e interés, contra resolución del Ministerio de Justicia de trece de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, que anulamos como contraria a derecho, y declaramos el derecho que asiste al recurrente a reingresar al servicio activo en el Cuerpo de Jueces de Distrito, condenando a la Administración a que esté y pase por esta declaración.»

En su virtud, este Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1/1980, de 10 de enero, y en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha acordado se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1980.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Federico Carlos Sáinz de Robles.

Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo General del Poder Judicial,

ADMINISTRACION LOCAL

1205

RESOLUCION de 13 de enero de 1981, del Ayuntamiento de Mieres, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Declarada la urgente ocupación de los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Educación General Básica en Vega de Guceo (Turón), del municipio de Mieres, por acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de fecha 10 de octubre de 1980 (Real Decreto 2365/1980, de 10 de octubre, «Boletín Oficial del Estado» número 267, de fecha 6 de noviembre),

De conformidad con lo que se dispone en el artículo 52, párrafo segundo, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se fija la fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos afectados, el día 3 de febrero próximo y hora de las doce de su mañana, en el lugar de los terrenos objeto de la ocupación.

Los datos relativos a los terrenos que se indican son los siguientes:

Descripción de las fincas

Número 1.—Fincas propiedad de don Bernardo Viejo Fernández, con una superficie de 2.368,42 metros cuadrados, que linda, al Norte, con herederos de Artemio Fernández; al Sur, con Abelardo González; Este, con camino, y Oeste, con Manuel Gutiérrez.

Número 2.—La de don Abelardo González Gutiérrez, con 2.569,40 metros cuadrados de superficie, linda, al Norte, con Bernardo Viejo; Sur, Florentino Gutiérrez; Este, camino, y Oeste, con Manuel Gutiérrez.

Número 3.—La de don Manuel Gutiérrez Fernández, con una superficie de 4.725,50 metros cuadrados; linda, al Norte, con Bernardo Viejo; Sur, con herederos de Licerio González; Este, con Abelardo González y Florentina Gutiérrez, y Oeste, con resto de finca.

Número 4.—La de doña Florentina Gutiérrez Suárez, con una superficie de 2.408,85 metros cuadrados; linda, al Norte, con Abelardo González; Sur, con herederos de Licerio González; Este, con camino, y Oeste, con Manuel Gutiérrez.

En su virtud, se advierte a los señores propietarios y demás interesados afectados (titulares de derechos reales o de intereses económicos sobre los bienes), que deberán concurrir en el lugar de los terrenos mencionados en el día y hora expresados para poder hacer uso de los derechos establecidos en el artículo 52-3 de la Ley de Expropiación Forzosa, pudiéndose hacer acompañar, a su costa, de un Perito y Notario.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados.

Mieres, 13 de enero de 1981.—El Alcalde.—247-A.